

RADICIADO No 2020-000165-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: ADRIAN SIFREDO PEROZA LOZANO
APODERADO: GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
DEMANDADO: JHONNY ALEXI COLMENARES CISNEROS

Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho del señor juez, favor proveer.

La secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



***República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca***

Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Del documento acompañado a la demanda, Letra de Cambio No. 2119779318, de fecha 23 de enero de 2018, base del recaudo, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por el Art. 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de ADRIAN SIFREDO PEROZA LOZANO, en contra de JHONNY ALEXI COLMENARES CISNEROS, por la suma de dinero que a continuación se relacionan, así:

1.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000,00) M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la Letra de Cambio No. 2119779318, suscrito por el demandado el 23 de enero de 2018, para ser cancelado el 22 de abril de 2020.

2- Por intereses corrientes generados sobre el anterior capital, desde el 23 de enero del 2018 hasta el 22 de abril de 2018,

3- Por los intereses de mora sobre el capital adeudado de la obligación a la tasa más alta establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 23 de abril de 2018 hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

Segundo. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 423 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

Téngase y reconózcase a la Dra., GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, abogado titulado, y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.234.931 expedida en Cucuta y T. P. No. 31.250 del C.S.J., como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ